

CONVENIO MODIFICATORIO PARA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CIMAV”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA AMPARO SÁNCHEZ OLIVAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JOSÉ RAFAEL IRIGOYEN CAMPUZANO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, EN CONJUNTO DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha **22 de febrero de 2022**, “EL CIMAV” celebró un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO FIJO**, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**” con “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**”, con el objeto establecido en su cláusula PRIMERA consistente en:
 1. TÉCNICO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTALES, PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE TÉCNICAS ANALÍTICAS EN EQUIPOS DE CROMATOGRAFÍA DE LÍQUIDOS DE ALTO RENDIMIENTO (HPLC CON DETECTOR DE MASAS), Y ESPECTROMETRÍA DE MASAS POR PLASMA ACOPLADO INDUCTIVAMENTE (ICP-MS).
 2. CALIBRACIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO, ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS DE CALIDAD DEL AGUA, DISEÑO Y MONTAJE DE EXPERIMENTOS, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y VALIDACIÓN DE TÉCNICAS ANALÍTICAS EN EL ÁREA ELECTROQUÍMICA PARA EL ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE AGUAS.
 3. PARTICIPACIÓN EN SERVICIOS DE ANÁLISIS DE AGUAS.
2. “**EL CONTRATO**” celebrado es identificado con el número **1D220014** y forma parte de un Procedimiento de Contratación mediante Adjudicación Directa, de acuerdo con el **Artículo 41 fracción XIV** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que para cubrir las erogaciones que se deriven de “**EL CONTRATO**”, se afectó la partida presupuestal número **33901** del proyecto **10065**.
3. En la cláusula **SEGUNDA** de “**EL CONTRATO**” denominada “**VIGENCIA Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO**”, se acordó la prestación del servicio a partir del día **01 DE FEBRERO DE 2022** al **31 DE DICIEMBRE DE 2022**.
4. En la cláusula **CUARTA** de “**EL CONTRATO**” denominada “**IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**”, “EL CIMAV” se compromete a pagar a “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**”, la cantidad de \$269,969.03 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.) más el 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$43,195.04 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.), dando un total de **\$313,164.07 (TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.)**, menos las retenciones de impuestos correspondientes, contra el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con los requisitos fiscales vigentes. Artículo 45, fracciones VI y VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que será pagada en parcialidades mensuales previo informe de las actividades realizadas.
5. Que mediante oficio No. **DIS-053/22** de fecha **20 de diciembre de 2022**, fue dado a conocer la necesidad de continuar con el servicio hasta el mes de febrero del ejercicio fiscal 2023.

DECLARACIONES:

1. “**LAS PARTES**” declaran su voluntad de suscribir el presente instrumento con el carácter de **AMPLIACIÓN**.

2. La Lic. María Amparo Sánchez Olivas, cuenta con las facultades conferidas en el Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por la Directora General del Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C., en fecha 08 de agosto de 2022, la cual consta en la Escritura Pública número 28,071 pasada ante la fe del Licenciado Sergio Granados Pineda, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, contando con las facultades conferidas en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.
3. “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**”, con personalidad debidamente acreditada en términos de las **DECLARACIONES** hechas en “**EL CONTRATO**”, en el correlativo apartado del instrumento principal que da origen al presente, reproduciendo como si a la letra se insertasen.
4. Convienen que el presente convenio, lo realizan con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. “**EL CIMAV**” y “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**” convienen que el objeto del presente convenio es ampliar el plazo de ejecución y como consecuencia el importe, por lo que acuerdan modificar las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA**, para quedar de la siguiente forma:

J. B. B. Zúñiga
SEGUNDA. VIGENCIA Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO. “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**” se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato en “**EL CIMAV**” en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del día **01 DE FEBRERO DE 2022 AL 28 DE FEBRERO DE 2023** y será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA. IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. “**EL CIMAV**” se compromete a se compromete a pagar a “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**”, la cantidad de **\$269,969.03 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.)** más el 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$43,195.04 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.)**, dando un total de **\$313,164.07 (TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.)**, menos las retenciones de impuestos correspondientes, contra el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con los requisitos fiscales vigentes. Artículo 45, fracciones VI y VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que será pagada en parcialidades mensuales previo informe de las actividades realizadas.

Y para el periodo el 01 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2023 el monto total de “**El CONTRATO**” es por la cantidad de **\$49,085.27 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.)** más el 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$7,853.65 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.)**, dando un total de **\$56,938.92 (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.)**, menos las retenciones de impuestos correspondientes, contra el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con los requisitos fiscales vigentes. Artículo 45, fracciones VI y VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que será pagada en parcialidades mensuales previo informe de las actividades realizadas.

SEGUNDA. INALTERABILIDAD. Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de “**El CONTRATO**”.

TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” y “EL CIMAV”, reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

CUARTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Ley Sobre el Contrato de Seguro, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles; así como a todas aquellas que resulten aplicables. En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Chihuahua, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, “LAS PARTES” ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN TRES FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 20 DE DICIEMBRE DE 2022.

POR “EL CIMAV”

LIC. MARÍA AMPARO SÁNCHEZ OLIVAS
MANDATARIA LEGAL

POR “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”

C. JOSÉ RAFAEL IRIGOYEN CAMPUZANO

DR. IGNACIO RAMIRO MARTIN DOMÍNGUEZ
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(cimav) REVISADO JURÍDICO



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C.
 MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA
 CIM941025MJ1
 CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00

PORTAL PARA SUBIR FACTURAS: <http://documentos.proveedores.cimav.edu.mx/>
 USUARIO: IICR890129E6A CLAVE: U4NbS6JB

"EN CASO DE QUE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTE SUJETA A UN CONTRATO Y EXISTA DISCREPANCIA ENTRE AMBOS DOCUMENTOS, PREVALECE LA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO"

F. REQ. 18/01/2023	PROVEEDOR: 3626-IRIGOYEN CAMPUZANO JOSE RAFAEL GONZALEZ DE LA VEGA 709, CENTRO, DURANGO TEL. FAX. 0			En términos del Artículo 53 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de retraso sobre el valor de los bienes no entregados o los servicios no prestados en los términos establecidos en esta orden de compra, la cual se deducirá de su pago. "PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DE DÍAS DE ATRASO, SE CONSIDERARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ORDEN DE COMPRA SEA COLOCADA"			COTIZACION: COTIZACION ANEXA CONDICIONES DE ENTREGA: 59 Día (s) CONDICIONES DE PAGO: VS FACTURA MENSUAL TIPO ORDEN DE COMPRA: COMPRA DIRECTA DGO
ORDEN DE COMPRA 1D230010 FECHA ORDEN 31/01/2023					ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN SUBSEDE DURANGO		NO. DE CONTRATO:
REQUISICION No. 230061		FAVOR DE CITAR EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES					

SOLICITANTE: MARTIN DOMINGUEZ IGNACIO RAMIRO

#	PART.	PROYECTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/A	PRECIO	IMPORTE
1	33901	10065	CONTRATACION DE JOSE RAFAEL IRIGOYEN CAMPUZAN , I, I, I, CONTRATACION DE JOSE RAFAEL IRIGOYEN CAMPUZANO POR EL MES DE ENERO Y FEBRERO CANTIDAD: 24542.64 IVA: 3926.82 SUBTOTAL: 28,469.46 RET ISR: 2,454.26 RET IVA: 2,617.88 NETO: 23,397.32 AMPLIACION DE CONTRATO AL AMPARO DE ORDEN DE COMPRA 1D220014 ART 92 REGLAMENTO PRIMER PARRFO ART 41 F XIV. SIN SESION 2023/01/27.	2.000	PZA	24,542.6400	49,085.28

ESTA ORDEN ESTA REGULADA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

FACTURAR A: CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C. CIM941025MJ1

MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00

TOTAL EN LETRA (* CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N. *)

SubTotal MXN 49,085.28

IVA 7,853.64

TOTAL ORDEN 56,938.92

SANCHEZ OLIVAS MARIA AMPARO

DIRECTORA DE ADMON Y FINANZAS

ESCOBEDO LIRA BONIFACIO

JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES

ARAIZA RICO JOEL ARMANDO

SUBDIRECTOR DE FINANZAS